



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **065** -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 10 FEB 2016

**VISTO;** el Expediente N° 000777 de fecha 12 de enero del 2016, Informe N° 006-2016-GRA/ORADM-ORH-UBS y Decreto N° 754-2016-GRA/ORADM-ORH, Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT A-102-00033408-15, en cinco (05) folios, sobre licencia por Gravidéz pre y post natal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la licencia por Gravidéz pre y post-natal, es un derecho de la trabajadora de la Administración Pública, para no concurrir a su centro de trabajo por 45 días antes a la fecha probable al parto y 45 días post-parto, o en todo caso puede optar la licencia acumulada por espacio de 90 días;

Que, mediante el informe citado en la parte expositiva de la presente Resolución, la Unidad de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, informa sobre la licencia por maternidad pre y post natal, que viene haciendo uso la servidora contratada por la modalidad de CAS del Puericultorio Juan Andrés Vivanco Amorin, **Norma AYALA SACCSARA** adjuntando el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo CITT N° A-102-00033408-15, expedida por el médico tratante Jhonny Ramiro Huamán Chavarry del Hospital Asistencial de ESSALUD-Ayacucho, encontrándose debidamente acreditado los requisitos exigidos para el otorgamiento de la licencia por gravidéz del 10 de diciembre 2015 al 08 de marzo del 2016;

Que, en armonía a lo dispuesto por la Ley 26644-Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante y 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 11 del Decreto Supremo N° 01-93-INAP/DNP, Ley N° 26790-Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento, Decreto Supremo N° 009-97-SA y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para la expedición del presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR**, la Licencia por motivo de Gravez, Pre y Post Natal, con eficacia anticipada del acto administrativo, en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, por espacio de noventa (90) días, a la servidora contratada por la modalidad de CAS, **Norma AYALA SACCSARA**, comprendido del 10 de diciembre 2015 al 08 de marzo del 2016, con sujeción a lo dispuesto por la Ley 26644.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La licencia concedida en la presente Resolución será subsidiado por ESSALUD, de conformidad a lo establecido por el Art. 9° de la Ley N° 26790.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución, a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

